

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04363**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DIPROMEQUI ,S.A DE C.V		SOLICITUD No.: 80			
N.I.T. : 06143007941037		TEL: 2208-5612/2222-6961			
FECHA 30/08/2017					
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en INMEDIATA dias, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
TEL: UACI 2361-0711		PROCESO No. 53			
DEPENDENCIA SOLICITANTE MEDICO ASESOR		FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS CALENDARIO			
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
10704010	Huata quirúrgica de tela no tejida de algodón 4" de ancho textura suave se ofrece:Huata quirúrgica de tela no tejida de algodón 4" de ancho x 6 yds largo, rollo textura suave marca: Channelmed, origen; China Vencimiento sin vencimiento	498	C/U	\$0.50	\$249.00
11800070	Jabón liquido antiséptico y quirúrgico a base de yodo (yodo polivinil pirrolidona) equivalente a 0.8g de yodo, contenido 3.5 litros, marca dermodine espuma, origen: Mexico vencimiento no menor de 12 años	12	C/U	\$14.00	\$168.00
11800080	Solución antiséptica a base de yodo libre 1% galón se ofrece: solución antiséptica a base de yodo (yodo polivinil pirrolidona) equivalente a 1.1g de yodo, contenido 3.5 litros marca; dermodine solución, origen mexico vencimiento no menor de 2 años	10	C/U	\$19.00	\$190.00
<p>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</p> <p>para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2361-0736 Indispensable Traer Sello de la Empresa</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 010/2013, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ES:JEFE DEANESTESIOLOGIA Tel: 2361-0756</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
				TOTAL....\$	\$607.00

TOTAL EN LETRAS		SEISCIENTOS SIETE 00/100 CENTAVOS	
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.			
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI,SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS , FONDOS GENERAL			
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE,TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.			
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.			
TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME	
ENCARGADO DE COMPRAS	SUB-PROVEEDOR	SUMINISTRANTE	
LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	Toresis Hernandez J. Hernandez	
CUADRUPLICADO: Proveduría			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución